

BOLETIN

PRIMERA ENSEÑANZA

DE

LECCIONES

de

Director-proprietario Paciano Torres.

Nueva Cañilla Agraria

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XIII.—Núm. 31.

PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9 Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

Nuevamente publicadas.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMATICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavíà.

1ª y 2.ª parte.

ARITMETICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

Análisis Lógico, por LLAVIÀ.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑÓ.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza.

NUUESTRA OPINIÓN

El Magisterio público tiene enfrente dos rivales, ya que no enemigos leales y francos.

Los frailes y monjas, que en número considerable nos han venido de la otra parte de los Pirineos, trocando la vida contemplativa por las disciplinas, y el breviario por los carteles de lectura; y los maestros seculares con sus soñadas ventajas económicas; unos con título profesional, é intrusos otros; aquellos con la enseña de salvadores de la Religión, pero corruptores de la lengua española y mengua de nuestro amor patrio; y estos propagadores del impropiamente llamado *laicismo*; todos á porfía hacen guerra solapada, pero tenaz al Magisterio público, quién, impávido, se levanta sobre todos, y, fiel intérprete de la ley del ramo, huye de perniciosos extremos, lo mismo de sembrar el ciego fanatismo, como de inculcar en sus alumnos principios de re-

belde incredulidad; y unos y otros no será la peor arma, la que esgrimirán para sus fines particulares, la razonada y pedagógica ley de las vacaciones.

Ante esa competencia de bajo vuelo, y que tantos daños produce á la causa de la *verdadera* enseñanza y de la educación, á pesar de lo que en contra creen los que no son del oficio, es evidente que, mientras el Maestro público cerrará su escuela en cumplimiento de la ley, el privado abrirá las puertas de la suya más de par en par con la idea de atraer aquellos alumnos de la Escuela pública, cuyos padres en su ignorancia no comprenden la utilidad de las vacaciones caniculares, ó que les molesta la estancia de sus hijos en casa.

Este es el grave inconveniente que al Maestro público, en cuya localidad se dá la enseñanza privada, se le presenta para el cumplimiento de la ley de las vacaciones.

Es por esto que hubiéramos preferido que la ley hubiese ordenado vacaciones lo mismo para las escuelas públicas que para las particulares, ya que, motivadas en gran parte por la Higiene, á sus reglas deben estar sujetos lo mismo los Maestros públicos que los privados. Tenemos la esperanza de que no se han de pasar muchos años, sin que la ley se declare en este sentido.

La cuestión é inconveniente económico que para ello oponen algunos, es en nuestro concepto fácil de resolver, aumentando el importe de la mensualidad en una cantidad suficiente para resarcir el quebranto experimentado por razón del mes y medio de vacaciones.

Y este inconveniente lo experimenta también en parte el Magisterio público, porque tan limitado es su sueldo, que ha de contar para poder vivir con el producto de las retribuciones. De modo, que para resarcirse de este perjuicio, sería conveniente que ya desde este año, las Juntas provinciales autorizasen á los Maestros públicos para poder hacer lo que hemos apuntado respecto de los privados.

Hecha esta pequeña digresión, veamos como puede resolverse el conflicto que al principio hemos indicado.

En primer término, conviene hacer entender á los padres, que en esta época de sofocante calor, es imposible todo adelanto; que la asistencia de sus hijos á clase, es en detrimento de su salud, porque se les obliga á respirar un aire cargado de pútridos miasmas y elementos insalubres que se desarrollan considerablemente por la alta temperatura que necesariamente se experimenta en donde se reúnen muchas personas; que el malestar que por este motivo experimentan, les hace mirar con horror la escuela, donde se les lleva á sufrir, local que deben considerar siempre como un lugar de solaz y que siempre debe ser para ellos de atracción y recreo; y finalmente, que en todos los países que nos llevan la delantera en materia de instrucción, hay vacaciones caniculares, sin que por esto dejen de hacer los niños progresos en la enseñanza, recuperen lo que aparentemente han perdido con ellas, porque un pequeño descanso es un manantial de fuerzas para emprender de nuevo el trabajo con más decisión y constancia.

Hasta que se haya conseguido llevar al convencimiento de los padres todas estas razones, y que en su virtud impongan ellos mismos á sus hijos dichas vacaciones, será necesario transigir con la preocupación, y con la resistencia que naturalmente ofrece á toda innovación la costumbre.

Sin embargo, la ley se ha de cumplir, y es sabido que de ello ha de ser el primero en dar ejemplo el Maestro, ese sacerdote *cívico*, que entre sus primeros deberes cuenta el de preparar para la sociedad ciudadanos sumisos á las autoridades, y obedientes á las venerandas leyes que de aquellas dimanen; es pues esto para nosotros un punto dogmático, indiscutible.

No obstante, creemos que sin faltar á ley, puede el Maes-

tro público, para evitar que los particulares que tiene enfrente y por detras de su casa, le sustraigan alumnos en perjuicio de sus intereses, y hasta de su propia dignidad, que nada honroso es para un Maestro que decrezca sensiblemente la matrícula de su Escuela, tener un par de horas, las más cómodas, no de *Escuela* sino de *conferencia* en una sala cualquiera, y si no la halla, en el mismo local ordinario con anuencia de la autoridad local, tomando la precaución de sacar el retrato de S. M. y todo cuanto pueda dar al salón carácter oficial.

Así se halla convertido el Maestro público en un Maestro privado, y el salón en un local cualquiera, donde se dan lecciones particulares.

Esta es nuestra opinión que emitimos por si la creen aceptable los compañeros á quienes puede interesar, y en virtud de la promesa que hicimos en nuestro anterior artículo.

RAMÓN GRATACÓS.

Crónica Provincial.

Nos pregunta *La Lucha* qué ha pasado con un individuo que formaba parte del Tribunal para las oposiciones de Maestros.

Según de público se dice, se retiró del Tribunal el señor Inspector de primera enseñanza quien, al dar cuenta de tal actitud, lo hizo por medio de un oficio que produjo tan mal efecto al presidente señor Perez Claras que consideró del caso reunir á sus colegas, habiendo acordado pasarlo á los Tribunales de justicia caso de ratificarse en las mismas frases é ideas vertidas en dicho oficio; pero como quiera que el señor Gobernador tuviera de ello noticia, parece que después de una entrevista algo seria quedóse, como así se hizo, en retirar el escrito poniendo otro en su lugar, excusando la falta de asistencia por parte del señor Inspector.

Eso es lo que hemos podido averiguar y que no podemos ase-

gurar su certeza; pero sí aseguramos que produjo muy mal efecto, pues dió lugar á suposiciones tales como la que el colega consigna de si había sido «por resentimiento de algún desaire que se infirió á alguno de su familia, días hace»; y para que se vea que hay quien toma á veces los desaires por actos injustos, sostenía que se había hecho justicia con ese individuo de la familia que por la misma razón de serlo no debía fiarlo todo á la calidad de tal.

Sin embargo, nosotros creemos, por ser la opinión más razonable, que el señor Tena se retiró en vista de la votación unánime del Tribunal que, estando en desacuerdo con la suya, no satisfacía naturalmente sus deseos.

Sea como quiera, nos disgustan estas cosas, pues no quisiéramos presenciar actos de esta naturaleza por la sencilla razón de que vienen á la superficie rumores y palabras, hechos y cosas que dan al traste con cualquiera reputación por bien sentada que esté; y no aludimos con ello la del Sr. Tena, nuestro particular amigo, toda vez que el magisterio de la provincia conoce sobradamente su inteligencia, laboriosidad y rectitud de carácter.

*
* *

El viernes último por la tarde dióse fin á los ejercicios de oposición verificadas por las veintiuna señoras profesoras que aspiraban á las Escuelas vacantes en esta provincia; todas merecieron la aprobación, habiendo sido adjudicadas las plazas por el orden siguiente:

Núm. 1. Doña Elvira Prunell, para Olot.

Núm. 2. Doña Alberta Clará, para S. Martín de Vilallonga.

Núm. 3. Doña Mercedes Andreu, para Molló.

Los ejercicios fueron en general buenos, según nuestra humilde opinión; y respetando los encontrados juicios de los en ellos interesados é interesadas, hay que convenir en que las señoras agraciadas se distinguieron por el acierto con que llenaron su cometido. Reciban todas nuestro sincero parabién, muy especialmente las tres nombradas, para quienes deseamos felicidades sin fin en la noble carrera del Magisterio.

*
* *

Al terminar las oposiciones á que nos referimos en las líneas anteriores, y antes de levantarse la sesión, tuvo lugar una escena desagradable. Un individuo del Tribunal se levantó para hacer una declaración tan depresiva y humillante contra una de las oposito-

ras, que el público la recibió con indignación: por respeto á la señora á quien iban dirigidas, no queremos reproducir las palabras que pronunció; pero sí debemos hacer constar que el señor Inspector de la provincia, al pronunciarlas, se colocó fuera de la ley y fuera también de los límites marcados por la prudencia y el buen sentido.

Al oírle, no pudimos menos de exclamar: ¡Qué atrocidad! ¡Aun le dura el sofocón de que fué atacado en el otro Tribunal! Colocado en la pendiente no se puede retroceder, hay que ir rodando hasta el abismo.

Los demás individuos del Tribunal, entre los cuales había un profesor y dos profesoras, se callaron, y el señor Presidente tampoco dijo esta boca es mía; pero todos se miraron como asombrados, siendo aquel lenguaje mudo más elocuente que cuanto pudieran haber dicho para protestar.

El Sr. Tena, cuando está en el Tribunal de oposiciones, se hace la ilusión de que oficia de Inspector; y ésto embarga su fantasía obligándole á cometer las mayores inconveniencias.

*
**

Han sido aprobados por el Tribunal los ejercicios practicados por doña María Texidor, Maestra pública de Garrigás, á fin de que pueda disfrutar de la mejora de dotación de la Escuela que regenta. Sea el parabién.

*
**

Nos dicen de La Bisbal que los días 26 y 27 del mes último tuvieron lugar en aquella villa los exámenes generales de la escuela de párvulos que dirige el reputado Maestro D. Juan Baixeras, los cuales dejaron más que satisfechos á cuantos los presenciaron. Dicho señor mereció del señor Casamiquela que presidía la Junta local, honrosísimos elogios, en el discurso que por final de fiesta pronunció.

A nosotros, que conocemos lo mucho que vale el señor Baixeras, no nos sorprende el nuevo triunfo que ha alcanzado, y por ello le felicitamos.

Se nos dice además que no todos los Maestros públicos de la referida población acatan la ley sobre vacaciones, pues que la única escuela que se ha cerrado es la del Sr. Baixeras. El remitente, que tiene un hijo que asiste á aquella, se extraña del exceso de celo de este profesor, y desearía que la ley se cumpliera por todos, ó por ninguno.

Almanaque del Maestro.—Mes de Agosto.—Días de vacación: Todo el mes.—Se celebran oposiciones en las provincias de Alicante, Cuenca, Granada, Lérida, Logroño, Pontevedra, Salamanca y Santander. Se anuncian en las de Almería, Ávila, Cádiz, Cáceres, Castellón, Guadaluajara, Guipúzcoa y León.

* *

En la Escuela Normal de Maestros de esta provincia se han recibido las credenciales á favor de los profesores y dependientes de la misma, confirmándolos en los cargos que desempeñan.

Enviámosles la más afectuosa enhorabuena.

* *

Los días 24 y 25 del pasado Julio tuvieron lugar los exámenes generales de los alumnos de ambos sexos que concurren á las Escuelas públicas de niños y de niñas de la antigua y condal villa de Besalú, las cuales están dirigidas respectivamente por los aplicados y activos profesores D. Juan Giralt y Griset y doña Francisca Marqués de Giralt.

Presidió el acto el Sr. D. Miguel de Traver, acompañado de la mayor parte de los señores que componen el Ayuntamiento y Junta local de aquella villa, quienes pudieron convencerse de los buenos resultados que de la enseñanza saben sacar nuestros amigos, dada la seguridad con que contestaron sus alumnos á todas cuantas preguntas se les hicieron, distinguiéndose particularmente las niñas por el sin número de bien acabadas labores de utilidad que presentaron, lo cual prueba un celo y constancia poco comunes en la inteligente Maestra Sra. Marqués, quien á su vez tiene que competir con las monjas allí establecidas, las cuales le hacen una guerra sorda á fin de sustraerle todas las discípulas, lo que no alcanzarán, pues bien patentés han sido los adelantos conseguidos por dicha señora en los pocos años que lleva al frente de aquella Escuela pública.

Al mismo tiempo merece nuestros plácemes el ilustrado alcalde de aquella villa, Sr. de Traver, por el constante interés que en beneficio de la enseñanza se toma, pues hace poco tiempo ha dotado á la población, no sin tener que vencer antes grandes dificultades, de un local á propósito y espacioso, donde se ha instalado la Escuela pública de niños.

Dichos exámenes se vieron favorecidos por una numerosa concurrencia que escuchó muy complacida los variados conocimientos de que dieron pruebas los tiernos niños.

En vista, pues, del brillante éxito conseguido por los profesores de Besalú, tenemos entendido que la Junta local ha elevado á la provincial el expediente respectivo, á fin de proponerles para una mención honorífica y concederles además un premio especial, por todo lo cual les felicitamos sinceramente, deseando continúen alcanzando otros tantos lauros en el trascúrso de su honrosa carrera.

*
* *

Dice un colega de Santander que la Maestra de Laredo, que desempeña aquel puesto hace veintitres años, ha sido destituida y amenazada con la carcel si volvía á parecer por la Escuela.

Sin comentarios.

*
* *

Siendo ya un hecho la ley de derechos pasivos y la de vacaciones, los maestros deben estar de enhorabuena. Así, pues, haciéndonos intérpretes de los sentimientos de gratitud que animan á los de esta provincia, desde las columnas del BOLETÍN enviamos nuestra más sincera expresión de reconocimiento al Excmo. Sr. D. Carlos Navarro y Rodrigo que tan bien ha sabido llevar á feliz término las aspiraciones del Profesorado español de primera enseñanza.

*
* *

El 31 del próximo Diciembre, se efectuará el censo general de España y posesiones ultramarinas. Si verificado que sea se cumplan las disposiciones vigentes sobre el sostenimiento de las Escuelas, deberán crearse muchas y aumentarse el sueldo de otras, por lo que los Maestros, que es muy probable que sean vocales de la Junta del Censo, deben procurar sea este una verdad.

*
* *

El día 24 del pasado, aniversario de su fallecimiento, se celebraron en Madrid honras fúnebres para el eterno descanso del Excelentísimo Sr. D. Antonio Ros de Olano, primer Marqués de Guad-el-Jelú, infatigable defensor de los intereses morales y materiales del Magisterio de primera enseñanza.

*
* *

Se están terminando, y muy pronto serán remitidos á los Profesores de las Escuelas Normales los nuevos títulos administrativos que los confirman en sus cargos y sueldos, conforme á la Real orden última publicada en la *Gaceta*.

*
* *

Agradecemos al apreciable colega *La Escuela de Toledo*, la honra que nos dispensa, trasladando á sus ilustradas columnas nuestro artículo publicado en el número 26, y que se titula *Ventajas y desventajas de la educación doméstica*.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

Señora: Corresponde al Gobierno la ejecución inmediata y pronta de las leyes de Presupuestos, y muy singularmente cuando introducen novedades ó alteraciones de consideración en el modo de ser de los servicios públicos. La de 30 de Junio último ha declarado obligación general del Estado el sostenimiento de la Inspección de las Escuelas primarias, y á la vez ha incluido los créditos necesarios para pago del personal que ha de encargarse de la Inspección general de la enseñanza y del que ha de tener á su cargo la formación de la estadística y *Colección legislativa de Instrucción pública*.

En armonía estas disposiciones de la referida ley de Presupuestos con el propósito que anima al Ministro que suscribe de vigorizar y dar poderoso impulso á todos los medios que puedan contribuir al fomento de la educación popular, la aplicación de los créditos mencionados habría sido de suyo sencilla, si hubiera llegado á la categoría de ley el proyecto que para organizar la referida Inspección tuvo la honra de someter á la deliberación de los Cuerpos Colegisladores, previa la venia de V. M.. Pendiente aún de aprobación el mencionado proyecto, tiene necesidad el Ministro de Fomento de dictar perentoriamente medidas que, preparando el camino para mayores reformas, puedan ahora organizar los servicios de Inspección, estadística y *Colección legislativa*, utilizando de los créditos del presupuesto de modo que, sin pérdida de tiempo, se realicen los fines de aquellos servicios, en gran manera importantes y urgentes para consentir demora ó aplazamiento.

Por esta razón, y tomando como norma de las disposiciones

que ahora se adoptan las más principales de las presentadas á las Cortes, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Julio de 1887.—Señora: A los reales piés de V. M. Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Inspectores generales de enseñanza, cuyas plazas figuran en el presupuesto de gastos de este Ministerio, correspondiente al año económico actual, desempeñarán por ahora sus funciones respecto á las Escuelas elementales, de Bellas Artes, de Industrias artísticas, de Comercio y de Artes y Oficios, el uno; y el otro, respecto á las Escuelas Normales, Central de Gimnástica, Museo Pedagógico, Establecimientos de sordo-mudos y de ciegos, Escuelas primarias de todas clases y Bibliotecas populares.

Art. 2.º Serán nombrados dichos Inspectores de entre los que sean ó hayan sido: Directores generales de Instrucción pública, Consejeros de Instrucción pública, Rectores, Decanos ó Directores de Establecimientos de enseñanza oficial, que hayan desempeñado estos cargos más de cuatro años; Catedráticos numerarios de Facultad, Escuela superior é Instituto de segunda enseñanza, con más de quince años de servicio activo en la cátedra; funcionarios del Ministerio de Fomento que hayan prestado sus servicios durante seis años en la Dirección general de instrucción pública, con categoría de Jefes de Administración.

Art. 3.º El cargo de Inspector general es incompatible con el de Catedrático y con cualquier otro de la Administración activa.

Art. 4.º Los Inspectores generales ejercerán sus funciones como Delegados del Ministro de Fomento con arreglo á las disposiciones de este decreto y á las instrucciones que les sean comunicadas por el mismo Ministro ó por la Dirección general del ramo.

No podrán ser separados de su cargo sin previo informe del Consejo de Instrucción pública ó en la forma que determine la ley especial de Inspección de este servicio.

Art. 5.º Corresponde á los Inspectores generales:

1.º Visitar los establecimientos oficiales de cuya Inspección se hallen encargados, informándose del estado de la enseñanza y de la administración de los mismos.

2.º Dar conocimiento al Ministro del resultado de la visita, proponiendo las reformas que consideren necesarias en el orden docente y administrativo.

3.º Redactar los reglamentos generales y especiales para los establecimientos de enseñanza de su competencia, con arreglo á las instrucciones que le fueren comunicadas por la Superioridad.

4.º Informar al Gobierno en todos los casos á que se refiere el artículo 74 de la ley de Instrucción pública sobre modificación en las enseñanzas de cuya inspección estén encargados.

5.º Informar en todos los expedientes que haya de resolver el Ministro sobre los asuntos que á continuación se expresan:

Primero. Creación, supresión ó variación de categoría de Escuelas.

Segundo. Subvenciones á los Ayuntamientos para la construcción de edificios destinados á la enseñanza.

Tercero. Auxilios á las Sociedades no oficiales que tienen por objeto la instrucción popular.

Cuarto. Premios ó recompensas de todas clases al Profesorado de los establecimientos sometidos á la inspección.

6.º Dar informe sobre todos los proyectos de edificios destinados á las enseñanzas sujetas á la inspección de este decreto, siempre que sean construidos en todo ó en parte con fondos del Estado, la provincia ó el Municipio.

7.º Representar el Ministro de Fomento en las Exposiciones, Congresos y certámenes que estos ramos de la Instrucción pública celebren dentro y fuera de España.

8.º Desempeñar las comisiones que se les encomienden sobre asuntos de enseñanza por el mismo Ministerio ó por otro, con autorización previa del de Fomento.

9.º Ejercer, respecto á los establecimientos de enseñanza privada, la inspección que corresponde al Gobierno, segun las leyes, en lo que se refiere á la higiene y á la moral.

10. Presentar anualmente una Memoria ó informe sobre el estado de la enseñanza sometida á la Inspección respectiva.

Art. 6.º Corresponde especialmente al Inspector general de la primera enseñanza, como Jefe inmediato de los de provincias:

1.º Dar á éstos las instrucciones convenientes para el desempeño de su cargo en la parte profesional y administrativa.

2.º Vigilar su conducta como funcionarios públicos.

3.º Ordenar que giren las visitas extraordinarias que considere convenientes.

Art. 7.º La Inspección provincial de la primera enseñanza continuará siendo desempeñada por los actuales funcionarios, que serán confirmados en su cargo con la categoría, sueldo y gratificación que para los de tercera clase consigna el presupuesto; entendiéndose que siguen vigentes las disposiciones que hoy rigen sobre el nombramiento y separación de aquellos.

Art. 9.º No se proveerán las plazas de Inspectores de primera y se-

gunda clase hasta que en la correspondiente ley se determinen las condiciones, ingreso y ascenso en el Cuerpo.

Art. 9.º El Director general de Instrucción pública y los dos Inspectores de enseñanza formarán, bajo la presidencia de aquél, una Junta de inspección y estadística, á la cual corresponderá lo siguiente:

1.º Acordar, formar y someter á la aprobación del Ministro el reglamento general de la inspección á que se refiere este decreto.

2.º Fijar las provincias, á propuesta del Inspector general de primera enseñanza, en que han de prestar sus servicios los Inspectores respectivos.

3.º Proponer á la Superioridad en la misma forma los ascensos, premios, correcciones y separación de los referidos Inspectores.

4.º Formar la estadística general de Instrucción pública, en la forma y en las épocas que se disponga, á propuesta de la misma Junta.

5.º Continuar publicando la *Colección legislativa* del ramo.

6.º Continuar la publicación de Anuarios de primera enseñanza y encargarse de la de los correspondientes á los demás establecimientos de Instrucción pública sometidos á la inspección de este decreto.

Art. 10. Dependrán inmediatamente de la referida Junta los funcionarios que para el servicio especial de estadística y *Colección legislativa*, han sido incluidos en el presupuesto general de este Ministerio.

Art. 11. La Junta podrá proponer, siempre que lo crea conveniente, el cese de los empleados á que se refiere el artículo anterior y serán siempre oídos para separarlos.

Art. 12. Los gastos de instalaciones, del material de oficina y de publicaciones de la referida Junta, se satisfarán con cargo el crédito que para la estadística y *Colección legislativa*, comprende el presupuesto del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—*María Cristina*.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarros y Rodrigo.—(*Gaceta* del 12 de Julio.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

ESCUELAS. *Elementales de niños*.—Salardú y Seo de Urgel con 825 pesetas.

Párvulos.—Almenor, con 825 idem.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término de treinta días contando desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de Ayudante, su esposa, madre ó hermana.

Barcelona 22 de Julio de 1887.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Vice-señor Rector, El Secretario general, Francisco P. Planas.

PRINCIPIOS Y EJERCICIOS

de

A R I T M É T I C A

para las

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

Profesor en la Escuela Normal de Gerona.

2.ª EDICIÓN.

Forma un volumen en 8.º de 200 páginas, esmeradamente impreso y se halla de venta al precio de 1'25 céntimos de peseta en la imprenta y librería de Paciano Torres, Constitución, 9.

MANUSCRITO ESPECIAL PARA NIÑAS

POR

D. JOAQUÍN PELFORT.

Véndese en esta librería al precio de 1'50 pesetas cada uno.

OBRAS

DE

D. MANUEL ILLA Y MASFERRER,**MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA.**

Breve resumen de Geografía, para uso de las Escuelas de ambos sexos; divídese en tres cuadernos:

El primero, comprende la explicación de los mapas de España y Mundi, á 37 céntimos ejemplar y 3 pesetas docena.

El segundo, la explicación de los mapas de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía, á 37 céntimos ejemplar y 3 pesetas docena.

El tercer, la Geografía astronómica y uso de las Esferas terrestre, celeste y armilar, seguido de un apéndice de los principales meteoros, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

Nociones del sistema métrico decimal; divídese en dos partes:

La primera, se desarrolla metódica y claramente todo el Sistema métrico, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

La segunda, con los ejercicios prácticos, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

Breve compendio de Prosodia y Ortografía de la lengua castellana, acomodado á las reformas introducidas por la Real Academia en su última edición, á 75 céntimos ejemplar y 6 pesetas docena.

Las cuatro tablas de Aritmética, y un resumen de la primera parte de breves nociones del Sistema decimal, á 18 céntimos ejemplar y 1'50 pesetas docena.

COMPENDIO DE AGRICULTURA**PARA USO DE LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA**

POR

D. JUAN BAUTISTA FITÓ*Maestro Superior.*

Esta obra que ha merecido ya la recomendación de la prensa profesional, está escrita en diálogo claro y sencillo, y de una manera tan metódica que en las ocho secciones en que está dividida, pueden los niños en breve tiempo aprender las nociones fundamentales del arte.

Se halla de venta en la librería de D. Paciano Torres, único depositario en esta provincia, al precio de 9 pesetas docena y 1 peseta ejemplar, formando un tomo en 8.º de 121 páginas, encuadrada en cartonó lomo lustrina.